



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 068/JSN/2013

DESIGNACION DE COMISIONADO SCOUT REGIONAL DE LA REGION VII

Lima, 28 de Agosto del 2013

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de los asuntos institucionales en la Región.

Que, mediante Resolución 002/JSN/2006 se han determinado las áreas de las regiones scout del Perú.

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, indica las funciones del Jefe Scout Nacional, que son entre otras, la Designación de los Comisionados o Encargados Regionales y Locales.

Que, es conveniente proceder a designar al Comisionado Scout Regional con jurisdicción en la Región Scout VII.

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar en el cargo de **Comisionado Scout Regional de la Región VII**, al Señor **Carlos Jesús Aponte Shupingahua**, con jurisdicción en el área territorial del Departamento de Ucayali

Artículo Segundo: Agradecer y Reconocer al Señor Freddy Ramiro Martín Izarnotegui Hormazabal, por los servicios prestados al Movimiento Scout en el cargo de Comisionado Scout Regional de la Región Scout VII



SCOUTS
Perú

Artículo Tercero: Designar al Comisionado Regional como Coordinador de las Asambleas Scouts Locales que se lleven a cabo en las Localidades pertenecientes a su región, que cumplan con el requisito establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, a los efectos de elegir o ratificar a los Comisionados Locales, facultándolo para delegar por escrito el presente encargo en la persona que crea conveniente.

Artículo Cuarto: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Regional nombrado mediante la presente resolución, no puede ejercer otro cargo en los niveles Local y Nacional.

Artículo Quinto: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo

Héctor César Bossio Cruzado
JEFE SCOUT NACIONAL

Santiago Saco Buhytrón
DIRECTOR NACIONAL
GESTION INSTITUCIONAL